



Cooperativa SCyCO (Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda)
CUIT 30-68137209-8 IVA Responsable Inscripto
Cardiff N° 547 – C.P. 7609 Santa Clara del Mar Pdo de Mar Chiquita – Pcia de Buenos Aires
Tel: (0223) 460-2589 Web: www.scycocooperativa.com.ar Email: scycocoop@yahoo.com.ar

Quien suscribe,....., DNI..... con domicilio.....de la ciudad de CONOCE Y ACEPTA las obligaciones que a continuación se detallan, conforme la normativa vigente en la materia:

1).- Modalidad de control del consumo del agua: el consumo de agua potable de los Usuarios debe ser controlado mediante medidores de agua, tendiendo a la sustentabilidad del servicio. Este control se realizará con medidores totalizadores de volúmenes individuales instalados en la vereda.

Los instrumentos de medición cuentan con precintos que garantizan la no manipulación del medidor y condiciones idóneas para la toma de lectura del mismo, por ello deberán mantenerse intactos.

Es obligación del usuario INFORMAR a la prestadora cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio se pudiera producir en la red general de distribución.

2).- La instalación domiciliaria

a) Cada usuario deberá acondicionar las instalaciones internas conforme lo exige la normativa vigente en la materia.-

- Debe disponer en su propiedad de un Tanque de Almacenamiento Domiciliario Aprobado, de capacidad no menor de 1000 litros, con tapa y caño de ventilación de plástico/ hierro galvanizado. La altura de instalación del tanque no superará los seis (6) metros.

- La conexión interna deberá disponer en forma obligatoria para su operación, de una llave de paso a válvula suelta aprobada, construida en bronce, preferentemente ubicada lo más cerca posible de la entrada del domicilio.

- No se permitirá bajo ningún concepto la instalación de empalmes o desvíos de agua en el tramo de cañería comprendido entre el Medidor Domiciliario y el Tanque de Almacenamiento, que abastezca en forma directa a artefactos (calefones, termotanques, depósito de inodoro).

- La Conexión Intradomiciliaria, comenzará desde el Medidor de caudal en vereda, se ejecutará con polietileno flexible Aprobado de 13 mm de diámetro, podrán emplearse otros materiales metálicos o plásticos aprobados para agua potable.

El tramo horizontal deberá estar cubierto ya sea en suelo o en pared y el vertical hasta el tanque de almacenamiento también estará cubierto o amurado con grapas metálicas espaciadas cada 50 cm. hasta su conexión con el tanque.

- La entrada de agua al tanque de reserva, llevará un dispositivo para impedir que el agua pueda desbordar, (cierre automático a flotante).

- Los tanques de reserva, deberán ser de material que no pueda afectar la calidad del agua. En todos los casos deberán estar cerrados y la ventilación se podrá hacer mediante un caño de 1 pulgada de diámetro mínimo, ubicado sobre la tapa, curvado hacia abajo en su extremo libre y resguardado con una tela metálica en dicho extremo.

- Para que el Ente Prestador autorice la conexión de agua potable, no estará permitido de ninguna manera abastecer el tanque de reserva con agua que tenga otro origen que no sea la red de distribución.

- Ningún caño de servicio de agua podrá ser colocado de modo que atraviese cloacas, chimeneas o sumideros o pasar por sitios que, en caso de producirse desperfecto alguno en el caño, el agua pueda contaminarse o escapar sin ser notada.

- Los materiales a emplearse en dicha instalación deberán contar con la aprobación del IRAM.

b) El Usuario deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza, a los fines de evitar pérdidas, contaminaciones y retornos a la red de distribución de agua posiblemente contaminada.-

c) Es obligación informar a la prestadora del servicio sobre modificaciones en las instalaciones que implique una necesidad de aumento de caudal o modificaciones en el uso que se da al recurso.-

d).- Se debe denunciar la existencia de fuentes alternativas en el inmueble, presentando la documentación que sea requerida.-

3).- Cesión a terceros

No se permite la cesión del servicio a terceros bajo ningún concepto. Se hará responsable a los titulares de dominio por dicho accionar en su domicilio.-

4).- Abonar costos derivados de la prestación del servicio

Abonar las tarifas establecidas por la prestación del servicio. Cuando el Usuario no fuera el propietario del inmueble al cual se presta el servicio, éste último tendrá la obligación de informar al Ente Prestador el nombre, domicilio, DNI del Usuario y el título por el cual ocupa el inmueble, asumiendo el compromiso de cancelar la deuda que se pudiera originar por el servicio, suscribiendo la documentación que establezca el Ente Prestador.

Abonar las multas que se apliquen como consecuencia de un accionar contrario a lo establecido en la normativa vigente.-

5).- Uso responsable y racional del recurso

El recurso debe utilizarse en forma racional evitando consumos excesivos y pérdidas en instalaciones y artefactos.-

Asimismo, quien suscribe, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento Interno de la entidad, como así también se compromete a utilizar el servicio solo para consumo y a abonar el importe que se facture por la prestación del mismo.

Santa Clara del Mar,dede 201..